

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2494

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio de Cooperación N° 2703 con el Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra" con el objeto de financiar la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios financiando los siguientes rubros: Textil , cunicultura , porcinos y alimenticio.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

24.08.05



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

2703

CONVENIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE COLON - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre:

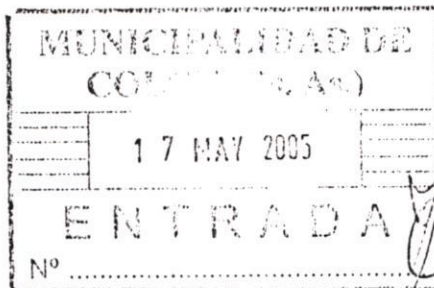
- La SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante la "SECRETARIA", representado por su titular, Lic. Daniel Fernando ARROYO, con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925, piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y,
- LA MUNICIPALIDAD DE COLON, representado por su Intendente Sr. CASI RICARDO MIGUEL DNI N°10.958.765, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle 51 N°816 de la Localidad de Colón CP 2720 de la Provincia de Buenos Aires, por la otra.

Las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "MANOS A LA OBRA", que tiene por finalidad entablar acciones de vinculación a fin de dar respuesta a la emergencia económica y social y en apoyo al desarrollo de los emprendimientos productivos que son implementados por grupos asociativos con alta vulnerabilidad social que padecen las consecuencias de la desocupación y la consecuente marginalidad social; el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente convenio se suscribe con el objeto de financiar la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios financiando los siguientes rubros: Textil, cunicultura, porcinos y alimenticio a desarrollarse en la localidad de Colon Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA Aporte: para el cumplimiento del objeto descripto en la cláusula precedente la "SECRETARIA", se compromete a:

Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL





Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

- 1) Otorgarle a "LA MUNICIPALIDAD" un SUBSIDIO de carácter no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 283.370,17), que serán afectados de la siguiente manera: a) PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 275.116,17) destinados a financiar cuarenta y tres (43) emprendimientos productivos asociativos comerciales y b) PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 8.254,00) que serán destinados para los siguientes gastos: equipamiento informático, librería, capacitación, asistencia técnica para la formulación de los proyectos, seguimiento y monitoreo.
- 2) Brindar asistencia técnica al equipo municipal en la etapa de formulación de los proyectos a financiar, así como entregarle los respectivos formularios y sus instructivos de presentación y de pre-evaluación de los proyectos.
- 3) Autorizar a que "LA MUNICIPALIDAD" realice la entrega de los bienes e insumos de cada proyecto cuando se aprueben definitivamente los proyectos.

TERCERA: Transferencia: la transferencia de los montos comprometidos por la "SECRETARÍA" mencionados en la cláusula precedente, se realizarán en dos (2) cuotas, a saber: el primer desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del total del subsidio en el momento de la firma del presente convenio, y el segundo desembolso por el cincuenta por ciento (50%) restante una vez que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL haya aprobado por lo menos el setenta por ciento (70%) del total de proyectos seleccionados por las partes.-

CUARTA: Utilización de los Fondos: para la utilización de los fondos mencionados en la cláusula precedente; la "MUNICIPALIDAD", deberá contar con la notificación fehaciente por parte de la DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, del informe técnico probatorio de los proyectos seleccionados por las partes.

DR. RICARDO PASQUELLI
SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

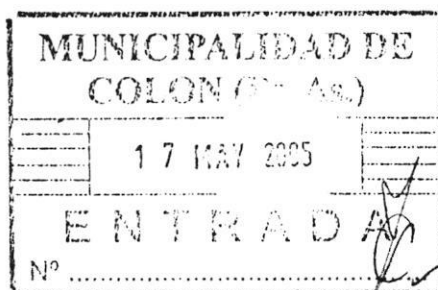




QUINTA: Obligación: en el marco del presente convenio "LA MUNICIPALIDAD" asume las siguientes obligaciones:

1. Habilitar una cuenta corriente especial a nombre del "Convenio específico-subsidio", en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina o en otra entidades bancarias autorizadas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, conforme lo prescripto en el Decreto Nº 892/95 del PEN y Decisión Administrativa Nº 105/96 de Jefatura de Gabinete del PEN, que le permite su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio. La cuenta especial estará afectada exclusivamente, para la recepción y extracción de fondos de los proyectos.
2. Invertir la totalidad de los fondos una vez cumplido lo estipulado en la cláusula cuarta en el financiamiento de los proyectos o emprendimientos productivos seleccionados por las partes así como el porcentual correspondientes a los gastos estipulados en la cláusula segunda punto 1b).
3. Realizar acciones de asistencia técnica y/o capacitación a los beneficiarios en la formulación de proyectos.
4. Completar para cada proyecto el formulario de pre-evaluación según los criterios establecidos en el instructivo respectivo.
5. Elevar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, en soporte magnético y en papel los proyectos; sus respectivos formularios de pre-evaluación; la identificación de los beneficiarios y todo otro dato que fuese solicitado por la DINAPOS, para su aprobación dentro del plazo de sesenta (60) días de firmado el presente.
6. Entregar en debido tiempo y forma los materiales e insumos y equipamiento a los Cuarenta y tres (43) proyectos seleccionados para su desarrollo una vez recibida la correspondiente autorización de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL.-
7. Remitir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, copia del acta por la cual "LA MUNICIPALIDAD" hace efectiva entrega de los materiales, insumos y equipamiento a los beneficiarios, en la que conste la recepción de los mismos.


RICARDO MIGUEL CUSI
INTENDENTE MUNICIPAL





Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

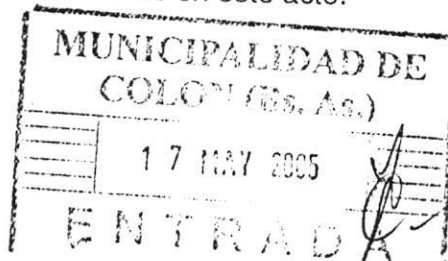
8. El Municipio deberá conservar copia de los proyectos, de los respectivos formularios de pre-evaluación y del DNI de los respectivos beneficiarios.
9. Firmar con cada organización ejecutora de los proyectos o emprendimientos productivos financiados, un acta compromiso en la cual los beneficiarios se comprometen a donar parte de los bienes producidos equivalentes al veinte por ciento (20 %) de los fondos recibidos durante el plazo de un año a una organización sin fines de lucro local, y remitir una copia a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL.-.
10. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los de los recursos asignados y para su rendición de cuentas; al efecto de llevar un archivo actualizado con la documentación respaldatoria de los ingresos y egresos propio del giro del proyecto, en forma separada de cualquier otra documentación.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD", en la forma y con el destino indicados precedentemente, deberá invertir la totalidad de los fondos del subsidio, dentro de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción del fondo en la cuenta bancaria habilitada.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD", acepta las facultades de la "SECRETARIA", para efectuar por si o por quien esta designe, las auditorias técnico - contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario toda la documentación relacionada al presente convenio. Independientemente del control y las Auditorias que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°24156.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04, que en copia anexa recibe en este acto.

Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL





Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156. La SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO verificará también la efectiva aplicación de los fondos del subsidio a los destinos productivos previstos en el presente.

NOVENA: Se conviene que la "SECRETARIA" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de los proyectos o emprendimientos que se financian.

A todo evento, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

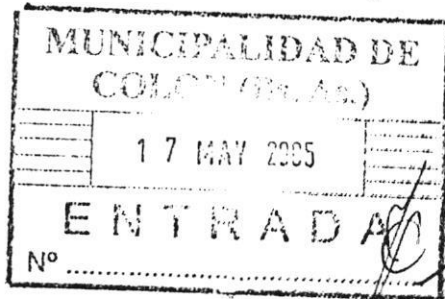
DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a remitir a la "SECRETARIA", cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio objeto del presente convenio.

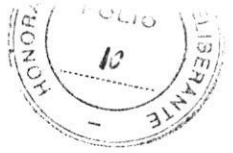
DECIMA PRIMERA: A la finalización del plazo estipulado en la CLAUSULA SEXTA "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo arriba estipulado, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado, mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio de la "SECRETARIA" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL





DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del Artículo 21 de la Ley Nº 19.549 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las demás medidas de carácter civil o penal, que pudieran corresponder.

La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DECIMA TERCERA: En caso de declararse la caducidad del subsidio, la "SECRETARIA" podrá demandar a "LA MUNICIPALIDAD" por el reintegro de las sumas efectivamente entregadas, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "LA MUNICIPALIDAD" se somete, por cualquier acción emergente del presente convenio, a la competencia de los tribunales federales de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" renuncia al derecho de recusación sin causa ante Juez interviniente para el caso de suscitares un conflicto de intereses entre las partes.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en el encabezado, mientras no se modifique expresamente, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ---- días del mes de ---- de 2004.-




Lic. DANIEL ARROYO
SECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL